

que el soberano Congreso general, le conceda una pensión por los méritos que contrajo desde el año de 1810, hasta la consecución de nuestra independencia y libertad.

A la comisión 2.^a de justicia.

De la misma secretaría, acompañando la circular en que se reglamenta el abono de sueldos, retiros y pensiones de montepío á las familias de los ayudantes inspectores, cuando estos no se hallen en el desempeño de este empleo.

A la 2.^a comisión de guerra.

Se dió primera lectura, á un dictámen de la 1.^a de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conceder á los generales Moctezuma, Mejía, Alvarez, Valencia y Valdiviello, los empleos de generales de división en clase de supernumerarios.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de seguridad pública que concluye con esta proposición.

“Se restituye al empleo de capitán de la compañía precidial de Rio grande, al C. Manuel Rudecindo Barragan.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 Sres. siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Jimenez, Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zerecero, contra los 6 que siguen: Castillejo, Cuervo, Horta, Rivera, Romero y Zelaeta.

Tambien se puso á discusión en lo general, otro de la comisión 1.^a de gue-

rra sobre que el gobierno no entre en lo sucesivo en convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes que bajo cualquier pretesto acaudillen fuerza armada.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gazca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez Ledezma: Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero: contra los 8 que siguen: Barragan, Bazo, Diaz, Enciso, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), y Subizar.

Art. 1.^o Los generales ó jefes del ejército, que por sí ó á nombre del Ejecutivo entraren en tratados ó convenios con los cabecillas ó jefes de reuniones armadas, que bajo el título de pronunciamiento se revelen contra el sistema federal, contra los poderes de algun Estado, ó con cualquier otro pretexto, perderán por el mismo hecho su empleo y saldrán fuera del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho que subscriba alguna orden contraria á esta determinacion, sufrirá la misma pena con aumento de dos años de destierro.

A mocion del Sr. Salvatierra, se dividió en partes el artículo.

La 1.^a que comprende hasta la palabra años.

Se declaró suficientemente discutido: hubo lugar á votar y se reprobó por los 24 señores siguientes: Amescua, Barragan, Bazo, Cardoso, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez García Sosa, Huerta, Jimenez, Martinez, Lozano, Martinez de Castro, Peon,

Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Salgado, Solana, Zubizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zerecero; contra los 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castillejo, Diaz, Escandon, Garza, Gavira, Gómez, Horta, Ledesma, Martinez, Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Salvatierra, y Zambrano.

La comisión retiró lo restante del dictámen.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión 1.^a de guerra, sobre extinguir el batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Se suspendió ésta, y se dió 2.^a lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión 1.^a de hacienda sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló el dia de mañana para su discusión.

De la misma comisión, sobre aclaracion del arancel de aduanas en lo relativo á lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

De la comisión de reglamento sobre derogacion de la parte 4.^a del art. 36 del reglamento interior del Congreso.

Se señaló el dia 26 para su discusión.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por tener licencia Alvarado, Cumplido, Estéves, García de la Mora, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Lamadrid, y Prieto, sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liciaga, López Llergo, Maldonado; Ramirez (D. F.); y Rosa.

SESION

Del dia 25 de Abril de 1834.

Comenzó secreta á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Couto y Zelaeta. Abierta la pública se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del Senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos relativos; el primero, á declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; el segundo, á la habilitacion del puerto de Altata en el Estado de Sinaloa, y el tercero, al indulto del C. Vicente Arishti, por el delito de desercion.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado en su art. 3.^o, el acuerdo relativo al premio de los servicios que prestó en favor de la independencia, el C. Juan Galvan: á pedimento del Sr. Solana, se le dispensaron todos los trámites de reglamento y se puso á discusión dicho art. 3.^o, en los términos que lo reformó el Senado, que son los siguientes:

Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el C. Juan Galvan legalice sus documentos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42

señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano contra el S. Zelaeta.

De la secretaría de relaciones, participando la llegada del Excmo. señor Presidente de la República, y haber entrado al ejercicio del supremo poder Ejecutivo.

Se mandó contestar de enterado.

De la de guerra, acusando recibo del decreto en que se manda indemnizar á D. Federico Doring, de los sacrificios que hizo cuando la invasion de los españoles en Tampico, y pidiendo el expediente que se instruyó en la Cámara para darle el debido cumplimiento.

Se mandó contestar de enterado y que se remita el expediente.

De la propia avisando quedar encargado interinamente del despacho de la secretaría de hacienda el oficial mayor, por haberse admitido al Sr. Garay su renuncia.

De enterado.

De la misma, evacuando el informe que se le expidió con motivo de la queja de D. Evaristo Gaona, preso en la ex-inquisicion.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la del congreso de San Luis Potosí, avisando haber dado principio á

sus sesiones extraordinarias el día 18 del corriente.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, acompañando cuatro ejemplares del decreto de aquella legislatura que derogó la ley de 4 de Setiembre de 1833.

A la comision de puntos constitucionales.

De el de Durango, remitiendo en copia certificada el decreto del congreso de aquel Estado, en que se indulta de la pena capital al reo Julio Ruiz.

Se le dió igual tramite que á la anterior.

De la municipalidad de Jalapa, remitiendo dos ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Que se acuse recibo.

Se dió 1.^a lectura á la siguiente proposicion del Sr. Anaya (D. P.)

Se concede á la Sra. D.^a Josefa Azcárate la pensión de 1,200 pesos anuales.

Continuó la discusion del art. 28 del proyecto sobre la organizacion del establecimiento del crédito público.

Parte 10.^a—Cuarta. Las que reconocen los fondos de minería y de peajes, llevándose cuenta particular y separada de ellas.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Mar-

tinéz de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberol, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz, Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano, y Zerecero: contra los 5 señores que siguen: Castro, Horta, Quintana (D. M.), Salvatierra y Zelaeta.

Parte 11.^a—Las que resulten de lo que legalmente hayan perdido los que obtenian oficios vendibles y renunciablos.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Rivera Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano: contra los 7 que siguen: Casas, Castillejo, Bonilla, Quintana (D. M.), Riberoll, Salvatierra, y Zelaeta.

Parte 12.^a—Las de libranzas del tabaco reconocidas, y en que se haya determinado su valor lejítimo.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Martinez (D. I.), Martinez, Zurita, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Carrillo, Vallarta, Valle, Varela y Zambrano: contra el Sr. Zelaeta.

13.^a—Las de Juros y de consulados.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Anaya (D. P.), Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero: contra los 3 señores que siguen: Quintana (D. M.), Salvatierra y Zelaeta.

14.^a—Los préstamos forzosos anteriores á la Independencia y los demas reconocidos por la citada ley de 8 de Junio de 1824.

No fué de gravedad hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Art. 29. Parte 1.^a—La deuda de la 1.^a clase se reconocerá por todo su valor.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Ayala, Bazo, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa de los Monteros, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Peon, Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero.

Comenzó y quedó pendiente la discusion de la 1.^a parte.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asis-

tieron los señores Anaya (D. J. M.), Aznar, Pazcua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad, Alvarado, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. C.), Juvera, Lamadrid, y Prieto, por tener licencia, y sin ella los señores Veramendi, Alvarez (D. E.), Castelazo, Espinosa (D. J. M.), Liciaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), y Rosa.

SESION

Del día 27 de Abril de 1834.

Comenzó á las once y tres cuartos llegaron á las once, los señores Espinosa de los Monteros, Valle y Zerecero, á la media de esta hora, los señores Anaya (D. P.) y Espinosa (D. J. M.), á los tres cuartos para las doce, el Sr. Berriel; y á las doce el Sr. Martinez (D. Ignacio).

Aprobada el acta de la sesion del dia anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se aprueba, el permiso concedido por el gobernador de Zacatecas, en virtud de facultades extraordinarias para que el ciudadano José Murfy, extrajera cinco barras de plata mixta, por el puerto de Tampico.

Se mandó pasar al Ejecutivo.

De la de guerra, acompañando cien ejemplares del decreto del Congreso general, sobre nulidad de los empleos dados en Yucatan, por D. José, Segundo Carvajal.

Se mandaron repartir y al archivo.

Continuó la discusion del dictámen

de la 1.ª comision de guerra, sobre estincion del batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 43 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Anaya, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Ribero, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Se entró á la discusion particular de los dos artículos con que concluye.

1.º Se extingue el batallon activo guarda costa de la Isla del Cármen del Estado de Yucatan.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores de la votacion anterior contra el Sr. Rivera.

2.º Los oficiales milicianos obtendrán sus retiros ó licencias absolutas, segun les corresponda por los reglamentos vigentes.

No fué de gravedad hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos señores que la anterior.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero, la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este Caudillo, durante la lucha de nuestra independencia.

Continuó la discusion del dictámen de dicha comision, sobre la organizacion del establecimiento de este ramo.

2.ª Parte del art. 29 que habia quedado pendiente el dia anterior.

“La de la 2.ª por un sesenta por ciento.”

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos que la anterior, contra los señores Quintana (D. M.) y Rivera.

3.ª Parte.—La de la tercera, por un cincuenta por ciento.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar, y se aprobó por los mismos 43 señores que la anterior á escepcion de los señores Amescua y Bonilla.

4.ª Parte, redactada de nuevo por la comision.

“La de la cuarta, por un cuarenta y cinco por ciento, en proporcion de la capacidad de sus respectivas hipotecas.”

Discutida hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores que la anterior.

5.ª Parte.—“Y la quinta por un veinte y cinco por ciento.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 43 señores que la anterior.

Art 30. “Los réditos vencidos de capitales con causa de ellos, aumentarán el valor de los capitales, sujetándose en su totalidad á la reduccion que estos tengan segun la clase en que fueren colocados de las designadas, y el valor así unidos de réditos y capital, será el que se reconozca desde ahora con la reserva advertida en el art. 27.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

“Art. 31. Todo crédito que pertenezca á la deuda interior y sea califi-

cado, clasificado y liquidado segun las prevenciones de esta ley, gozará el rédito de un cinco por ciento anual, desde la fecha en que se emitieren los billetes ó vales respectivos á él. El rédito en la deuda exterior será el pactado.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos que la anterior, y además por los Sres. Gasca y Martinez (D. I.)

“Art. 32. Todos los tenedores de documentos de créditos respectivos á la deuda interior de la Nacion, los presentarán al establecimiento de crédito público originales, y con una copia de ellos en papel del sello correspondiente. Se confrontarán la copia y los originales, y si se hallaren entre sí exactamente conformes, los jefes de la oficina en que se presentaren devolverán la copia al interesado con certification de su exactitud; y en orden á los originales practicarán lo que prevenga el reglamento para que sin extravío alguno la direccion general llegue a hacer la calificacion, clasificacion y liquidacion final del crédito.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la votacion anterior.

“Art. 33. La presentacion de los documentos de que habla el artículo anterior, se verificará precisamente dentro de un año, contado desde la publicacion de esta ley, y pasado este término, caducará todo derecho á ulteriores reclamaciones sobre el crédito que no se haya presentado, salvo el caso de verdadero y legítimo impedimento.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos que la anterior, á excepcion del Sr. Ramirez España y Romero.

“Art. 34. Respecto de la deuda exterior y de la que se contrae con los interesados en los fondos que se consignan al establecimiento del crédito

público, bastarán las notas que á él debe pasar el gobierno y las circunstancias que resulten al recibo de dichos fondos, sin que sea imputable á los interesados la demora que en esto pueda ofrecerse, pues tendrán ántes bien, derecho á reclamarla con los perjuicios."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos que la anterior, y además el Sr. Ramirez España.

"Art. 35. Todo crédito calificado y liquidado, se asentará en un libro que se denominará de *Reconocimiento general de créditos*, y se distribuirá en las clases designadas para que cada crédito se coloque en la que le corresponde, con expresion del nombre del propietario, cantidad nominal, procedencia del crédito, valor á que queda reducido, remision á los documentos que lo han comprobado, con expresion del número del expediente respectivo y demás especificaciones que parezcan necesarias para la debida claridad y que en todo tiempo haya una razon pronta de lo que se necesite saber."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que la anterior, á excepcion del Sr. Huerta.

"Art. 36. De todo crédito así calificado, clasificado y liquidado quedarán precisamente en el establecimiento los documentos originales que los comprobaron, y recogiéndose la copia certificada que se hubiere expedido de ellos segun el art. 32, y la cancelacion de los que hubiesen sido otorgados en forma pública, se dará al interesado que los ha presentado bajo su correspondiente recibo, y por el valor que corresponda á la clase del crédito el billete por entero, ó dividido en las partes que pidiere segun la division y subdivision que los billetes puedan tener segun el reglamento."

No fué de gravedad, hubo lugar á

votar y se aprobó por los mismos 43 señores que en las anteriores votaciones.

"Art. 37. Aunque todo capital de crédito respectivo á la deuda interior, calificado, clasificado y liquidado, comenzará á gozar el rédito anual que le corresponde segun esta ley, desde la fecha en que se emitieren los billetes y vales respectivos á él, no se verificará el primer pago de este rédito hasta los dias 30 de Junio ó 31 de Diciembre siguientes á el cumplimiento de un año de instalada la junta directora del establecimiento del crédito público."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 38. Se exceptúa del artículo anterior, el pago de réditos que en calidad de alimenticios deban darse á los interesados en los fondos que se designan al establecimiento del crédito público, pues á esos interesados en todo el espacio del tiempo de que habla el artículo anterior, se le pagarán por tercios adelantados desde la fecha en que quede fijado y anotado su crédito conforme á las prevenciones de esta ley."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 39. Se exceptúa tambien el pago de réditos de los capitales que graviten sobre los fondos que se consignan al establecimiento del crédito público, comenzándose á pagar estos réditos luego que por la junta directiva estén reconocidos y calificados."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

"Art. 40. El pago de réditos en los demás créditos se hará despues del primer pago de que habla el art. 37, por semestres vencidos; y el reglamento fi-

SESION

Del dia 23 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once, los señores Bonilla, García Sosa, Martinez de Castro y Zelaeta; y á las doce el Sr. Anaya D. Pedro.

Aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para ascender á generales de division á D. Estéban Motezuma, D. José Antonio Mejía, D. Juan Alvarez, D. Gabriel Valencia y D. Francisco Javier Valdivielso.

Se mandó pasar al gobierno.

Tres de la Secretariv de relaciones acompañando cien ejemplares de cada uno de los decretos relativos; el 1º, á que cesen en sus funciones el último de Diciembre de este año, los senadores electos en segundo lugar: el 2º, á ceder al Estado de Querétaro un edificio que sirva de cuartel; y el último, á eximir del pago de toda clase de derechos el armamento que se introduzca para la milicia cívica.

Se mandaron repartir.

Se dió 1ª lectura, á la siguiente proposicion del Sr. Espinosa (D. J. M.)

Por ahora y mientras se dá una ley que arregle la eleccion de gobernador en el Distrito, se hará su nombramiento por la Cámara de diputados, á propuesta en terna del Senado.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á la comision de distrito y territorios de preferencia.

Igual lectura se dió á otra del Sr. Barragan, que dice:

jará los dias en que deben hacerse tanto el primer pago como los sucesivos."

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 43 señores, ménos el Sr. Rivera, que votó el contra.

Se suspendió esta discusion.

Fué leído por primera vez, un dictámen de la primera comision de hacienda, sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn para introducir un buque de vapor en el Rio Grande del Norte.

Por segunda vez, lo fueron los siguientes:

El de la 1ª comision de guerra, sobre las observaciones del Ejecutivo al decreto en que se le facultaba para revalidar el empleo de general de division al de brigada D. Ignacio Mora: quedó señalado para discutirse el dia 28 del actual; y el de la de industria, sobre la solicitud del C. Juan José Miñon, contraida á que se le ministren auxilios para formar una estadística general de la República, que tambien fué señalado para discutirse el mismo dia.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Zurita, Perez, Veramendi, Rodriguez Puebla y Zelaeta; por tener licencia, los señores Alvarado, Cumplido, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid y Prieto; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Bazo, Castelazo, Fernandez, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez, (D. F.) y Rosa.

El cuartel de artillería situado en San Luis Potosí, lo cede la Federación a la milicia nacional de aquel Estado.

Con dispensa de la 2.^a lectura, se admitió y mandó pasar á la 2.^a comision de hacienda.

Continuó la discusion en general, del dictámen de la comision de crédito público, que consulta se ceda á la familia del Sr. Guerrero, la hacienda de San José de Chalco, y se suspendió, levantándose la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Páscua, Perez y Rodriguez Puebla por enfermedad; Alvarado, Castillejo, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, Prieto, Peon y Valle, por tener licencia; y sin ella, los Sres. Alvarez (D. E.), Castellazo, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.), Reves Veramendi, Rosa y Salgado.

SESION

Del dia 29 de Abril de 1834.

Comenzó á los tres cuartos para las doce, habiendo llegado á las once los señores Enciso, Quintana (D. M.) y Varela: á las once y media Espinosa (D. J. M.) y á las doce Martinez de Castro y Zerecero.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior con la reforma que indicó el Sr. Peon y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado devolviendo reformado el acuerdo de esta Cámara, sobre aclaracion del decreto que indultó de la pena capital á José María Noguera.

Se mandó pasar á la comision que conoció de este asunto.

De la de guerra remitiendo con observaciones el decreto sobre indulto al C. Vicente Aristí de la pena en que incurrió por haberse desertado.

A la comision que entendió en el asunto.

Del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, dirigiendo una iniciativa contraida á que se permita á los Estados cobrar el 6 por ciento de derecho de consumo á los efectos extranjeros y á que se suprima el art. 29 del dictámen de la comision de hacienda, que privilegia las introducciones que se hagan por los puertos de Veracruz, Californias y fronteras de Chiapas.

A la comision 1.^a de hacienda.

De la diputacion permanente del Congreso de Chihuahua participando que concluidos los objetos para que fué convocado extraordinariamente, cerró sus sesiones el 9 del actual.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México remitiendo cuatro ejemplares del decreto dado por la legislatura del mismo, sobre que se erija en pueblo la congregacion de Mapastlán.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo adjuntando igual número de ejemplares de otro decreto que contiene el reglamento interior del Congreso.

A la comision de puntos constitucionales.

Del ayuntamiento de Mérida acompañando ejemplares de la lista de jurados de la misma ciudad.

Que se acuse recibo y que se archiven.

Por dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar á la 1.^a de justicia de preferencia, la representacion de D. Evaristo Gaona, en que se queja de que estando preso mas há de seis meses, no se le ha tomado declaracion alguna, ni se le ha aplicado la pena que haya merecido.

Se dió 1.^a lectura á una proposicion del Sr. Escandon contraida á que se presentase el secretario de relaciones á informar á la Cámara sobre el Estado de la tranquilidad alterada en Tabasco y Orizaba.

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

Se dió 2.^a lectura á una proposicion de los señores Alvarez y Casas sobre prohibir á los extranjeros el comercio al menudeo.

No se admitió en votacion nominal por 24 señores contra 19.

Hubo lugar á votar en lo general el dictámen de la comision de crédito público que ayer quedó pendiente, sobre ceder á la familia del general Guerrero la hacienda de la Compañía, por 37 señores contra 10. Votaron por la afirmativa los señores Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragán, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Castro, Cuervo, Enciso, Escandon, Espinosa, Fernandez, Garcia (D. C.) Garcia Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Ortiz (D. E.), Peon, Ramirez España, Reyes Veramendi, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Vallarta, Valle, Varela y Zerecero; y por la negativa los señores Couto, Diaz, Espinosa (D. J. M.), Jimenez Martinez, Quintana (D. M.), Riveroll, Rivera, Subizar, Valdéz y Zambrano.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria; y habiéndose vuelto á abrir aquella, se dió 2.^a lectura á un dictámen de la comi-

sion 1.^a de hacienda sobre el privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Se señaló para su discusion el dia de mañana.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la 1.^a de guerra, consultando se devuelva al gobierno para que informe, la solicitud del C. Manuel Rincon, relativa á que se le devuelva su empleo.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Dos de la 1.^a de justicia, consultando se archiven los expedientes sobre aumento de pension solicitada por el Dr. D. Francisco Argandar, y sobre la acusacion hecha por D. Juan Mariano Orellana, contra el Poder Ejecutivo existente el año de 23.

Tomadas inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fueron aprobados económicamente.

De la 2.^a de hacienda, sobre las observaciones hechas por el gobierno al decreto que permitió la introduccion de sales de las Islas Marias.

A peticion del Sr. Vallarta, se le dispensó la 2.^a lectura y se señaló para su discusion el dia de mañana.

De la 2.^a de justicia, sobre la solicitud de D.^a Juana Zerpa, para que se le habilite por su menor edad, á fin de que pueda administrar sus bienes.

De la 1.^a de justicia, declarando no deber perjudicar en su carrera al teniente D. Manuel Gómez Daza, el haberse acogido al indulto que se le concedió en 24 de Mayo de 1832.